

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

**18058** *Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio específico 2019 con la Fundación ANAR.*

Con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha suscrito el Convenio específico entre la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación ANAR para la realización de actividades relacionadas con los menores de edad y las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 2019.–La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Rebeca Palomo Díaz.

#### ANEXO

**Convenio específico 2019 entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y la Fundación ANAR por el que se desarrolla el Convenio suscrito el 3 de julio de 2019**

En Madrid, a 11 de noviembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Rebeca Palomo Díaz, Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 320/2019, de 26 de abril (BOE n.º 112, del 29), y en virtud de las competencias delegadas que le confiere la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE n.º 28, de 1 de febrero).

Y de otra, doña Silvia Moroder de León y Castillo, Presidenta de la Fundación ANAR, según escritura pública de constitución otorgada el 29 de octubre de 1992; con poder de representación suficiente y subsistente para suscribir el presente Convenio, según escritura de elevación a público número 2.137, otorgada en Madrid a 18 de julio de 1997 ante don Santiago Rubio Liniers, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse y, en su virtud,

#### EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, disponiendo que corresponde a este departamento ministerial la dirección de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación. Este departamento

ministerial dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Igualdad, que tiene entre sus funciones proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación, y de erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.

Que el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, establece que de la Secretaría de Estado de Igualdad depende, como órgano directivo, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Que a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género le corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

Segundo.

Que la Fundación ANAR, en 1994, abrió el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes (900 20 20 10), una línea de ayuda gratuita, confidencial y que opera en todo el territorio nacional las veinticuatro horas del día durante todos los días del año. Esta línea ofrece de forma inmediata a los niños, niñas y adolescentes una ayuda psicológica, social y jurídica, cuando éstos tienen problemas o se encuentran en situación de riesgo.

Tercero.

Que ambos organismos vienen colaborando desde el año 2009, en que se suscribió un Convenio marco entre el Ministerio de Igualdad y la Fundación ANAR en el ámbito de las distintas formas de violencia contra la mujer y, en particular, para procurar una atención adecuada, coordinada y eficaz a los niños, niñas y adolescentes víctimas de estas formas de violencia, así como a través de los sucesivos convenios específicos suscritos al efecto.

Cuarto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 2 de octubre de 2016, se ha procedido, con fecha 3 de julio de 2019, a la suscripción de un nuevo Convenio marco entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y la Fundación ANAR, que define el marco general de colaboración entre la Fundación ANAR y el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad en el ámbito de las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género y, en particular, para procurar una atención adecuada, coordinada y eficaz a los niños, niñas y adolescentes víctimas de estas formas de violencia. En este nuevo Convenio marco se han recogido los compromisos que ambas instituciones vienen realizando en la última década.

Quinto.

Que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, por tanto, está sometido al régimen jurídico que esta ley establece para los Convenios.

Sexto.

Que, por lo expuesto y en consideración de la voluntad de ambas partes de aunar esfuerzos para mejorar la situación de los niños y niñas víctimas de la violencia de

género, procede la suscripción de un Convenio específico entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y la Fundación ANAR en desarrollo del Convenio suscrito.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes

#### ACUERDAN

##### Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Fundación ANAR para la realización de actividades relacionadas con los menores de edad y las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

##### Segunda. *Actuaciones.*

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Fundación ANAR planificarán de mutuo acuerdo y realizarán conjuntamente las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento del objeto del presente Convenio específico.

Asimismo, cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1. Colaboración en la derivación de llamadas. El servicio 016 derivará al Teléfono ANAR las llamadas sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer por razón de género realizadas por los/as menores de dieciocho años de edad. Por su parte, el Teléfono ANAR derivará al servicio 016 las llamadas sobre violencia de género que reciba y que sean realizadas por personas adultas. Todas las derivaciones de las llamadas se realizarán de conformidad con lo establecido en el Protocolo de coordinación entre el servicio 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y el Teléfono ANAR para la atención de menores de edad víctimas de violencia contra la mujer por razón de género.

2. Colaboración en la formación. El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Fundación ANAR planificarán de mutuo acuerdo la realización de una jornada formativa anual sobre las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género, dirigidas a los efectivos del servicio 016 y a las personas que atienden el Teléfono ANAR.

3. Remisión de microdatos sin información identificativa. La Fundación ANAR remitirá mensualmente a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los microdatos sin información identificativa de las personas, relativos a las llamadas atendidas en relación con violencia de género, procedentes de la base de datos del Teléfono ANAR en cada una de las líneas telefónicas de atención con destino a la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para su explotación estadística y que contengan información de las siguientes variables: expediente, número de expediente, fecha del expediente, hora de inicio, fecha de nacimiento o en su defecto edad, duración del problema, frecuencia del problema, sexo, país de nacimiento, nacionalidad, provincia, comunidad autónoma, discapacidad, número de hermanos, estudios, satisfacción escolar, rendimiento escolar, motivo principal de llamada, valoración técnica del orientador, parentesco del adulto llamante, pendiente resolución por los departamentos, resolución dada en la llamada, agresor identificado. Con el objetivo de facilitar el tratamiento estadístico de estos ficheros, su estructura debe ajustarse a los diseños preestablecidos por la Delegación de Gobierno para la Violencia

de Género, debiendo la información en ellos contenida cumplir unos requisitos mínimos de calidad y seguir criterios estadísticos de codificación. Para ello, las variables anteriormente relacionadas deben respetar las especificaciones concretas en cuanto a su codificación y valores válidos. Las características exigidas son las siguientes: todos los campos que sean alfanuméricos tienen que tener asociados valores numéricos; en la codificación de las categorías de las variables deben utilizarse clasificaciones o estándares estadísticos oficiales y actualizados, cuando existan, y en aquellos casos en que no existan, las listas de valores deben ser exhaustivas y excluyentes entre sí; los literales de las variables alfanuméricas deben ser todos el mismo para la misma descripción de la variable; para variables comunes en usuarias y agresores deben utilizarse las mismas clasificaciones. Desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se proporcionará un documento con las codificaciones que deben utilizarse.

4. Informe sobre las llamadas que en relación con las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género hayan sido atendidas por el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes. La Fundación ANAR facilitará a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género el informe que viene realizando sobre las llamadas que, en relación con las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género hayan sido atendidas por el Teléfono ANAR –detallando número de llamadas recibidas, contenido y orientación dada a la persona llamante–, informe que comprende el periodo de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la labor que la citada Fundación viene realizando en base a los compromisos previamente adquiridos entre ambas instituciones, actualmente recogidos la cláusula segunda del Convenio de 3 de julio de 2019 que establece el marco de colaboración entre las partes.

5. Colaboración en la realización de actuaciones de difusión del Teléfono ANAR. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género propondrá incluir, en su caso, información sobre el Teléfono ANAR, en aquellas actuaciones de sensibilización que realice y que puedan estar relacionadas con los menores de edad y las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género.

#### Tercera. *Financiación.*

La realización del objeto del presente Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes. Cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, el coste de las actuaciones a realizar en cumplimiento de este Convenio.

#### Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio se llevará a cabo, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta del Convenio de 3 de julio de 2019 firmado entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) y la Fundación ANAR, con las funciones y régimen de funcionamiento establecido en el mismo.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto en el citado Convenio de 3 de julio de 2019 y supletoriamente por la regulación de los órganos colegiados contenida en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Quinta. *Régimen de modificación.*

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. *Eficacia.*

El presente Convenio será eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todas las actuaciones a realizar en el marco del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Comisión de Seguimiento acuerde la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, en particular, las relativas a la entrega del Informe sobre las llamadas que en relación con las distintas formas de violencia contra la mujer por razón de género hayan sido atendidas por el Teléfono ANAR, cuyo plazo de entrega no podrá extenderse más allá del 15 de febrero de 2020 y a la presentación por la Fundación ANAR de una memoria de las actividades realizadas durante la ejecución del Convenio, en cuyo caso el plazo de entrega propuesto será como máximo el 15 de mayo de 2020.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante la vigencia establecida en la cláusula séptima, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Protección de datos.*

Para la realización de las actuaciones derivadas de los compromisos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes respetarán en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 45/96/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se registrará por las estipulaciones en el

contenidas, y en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–La Presidenta de la Fundación ANAR, Silvia Moroder de León y Castillo.–La Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Rebeca Palomo Díaz.